



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-0023000. DIVORCIO MATRIMONIO CATOLICO

SECRETARIA: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, con escrito de subsanación, el cual fue presentado dentro del término de ley. Sírvase Proveer.
Cali, 24 de mayo de 2023

Términos:

Notificación estados 12 de mayo de 2023

Traslado 15, 16, 17, 18, 19 de mayo de 2023

Subsanación: 19 de mayo de 2023

Oficial Mayor

Auto No. 1092

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 760013110010-2023-00230-00 –divorcio

Como quiera que la presente demanda de divorcio de matrimonio civil promovida mediante apoderado judicial por el señor RUBEN DARIO CASTRO SOTELO contra SAGRARIO ALEJANDRA ROMO FLORES, reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP. y los de la Ley 2213 de 2022, será admitida para trámite.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de divorcio de matrimonio civil promovida mediante apoderado judicial por el señor RUBEN DARIO CASTRO SOTELO contra SAGRARIO ALEJANDRA ROMO FLORES.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-0023000. DIVORCIO MATRIMONIO CATOLICO

SEGUNDO. - CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días la demanda, conforme lo dispone la normatividad vigente para dicho trámite, a fin de que, ejerza su derecho de contradicción y defensa.

TERCERO. - ORDENAR la notificación y traslado al Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritos al Despacho, a fin de que haga parte dentro del presente proceso en defensa de los intereses de los NNA E.I.C.R. e I.R.C.R.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eab140dcd2589238dd166d128f357fac4460b7407d3b6a2d83d9fc775ddc0f09**

Documento generado en 23/05/2023 09:09:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>